



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Informe**

**Número:** IF-2020-77859608-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Jueves 12 de Noviembre de 2020

**Referencia:** REG - EX-2020-29447320- -APN-MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-1460-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo, conjuntamente con el listado de personal afectado obrantes en las paginas 1/4 del IF-2020-29448666-APN-MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1798/20.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2020.11.12 15:33:21 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2020.11.12 15:33:22 -03:00

n la ciudad de San Isidro, a los 28 días del mes de abril del 2020, el **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS (S.U.T.J.P.V.Y.F.R.A)**, Personería Gremial Nro. 395, con domicilio legal en la calle Rivadavia Nro. 444, de la localidad de San Isidro, provincia de Buenos Aires representado en este acto por el Sr. Rubén Oscar Maidana, DNI, 14.621.354 con el patrocinio letrado de la Dra. María Laura Ferrando, Tº 47 Fº 470 CASI, de aquí en adelante "La Representación Sindical", por una parte; y, por la otra, la firma "**WEI INGENIERIA S.R.L.**", CUIT 30-70749407-3, con domicilio en Pinto 3870 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su socio gerente el Sr Patricio Weidemann, DNI 26.157.641, en adelante denominada "**LA EMPRESA**"; y todas en conjunto en lo sucesivo denominadas "**LAS PARTES**".

**ANTECEDENTES:**

I.- LAS PARTES reconocen que es de aplicación a los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo el CCT 458/06.

II.- La Sociedad Argentina de Paisajistas (S.A.P.) y el Sindicato Unido de Trabajadores Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (S.U.T.J.P.V. y F.R.A) han suscripto con fecha 24 de abril de 2020 un CONVENIO DE MEDIDAS DE EMERGENCIA EN EL CONTEXTO DEL AISLAMIENTO SOCIAL PREVENTIVO OBLIGATORIO.

III.- LA EMPRESA manifiesta que ha impactado gravemente en su situación financiera, la caída del mercado como consecuencia de la aplicación de las medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio, en el marco de la emergencia sanitaria provocada por la irrupción del COVID-19. Dicha circunstancia ha ocasionado que La Empresa se encuentre en situación de falta o disminución de trabajo no imputable.

IV. LA EMPRESA manifiesta que se dedica a brindar servicios de paisajismo y mantenimiento de espacios verdes, siendo sus contratantes principales empresas desarrolladoras, inmobiliarias, constructoras y estudios de arquitectura. Ahora bien, como consecuencia de la pandemia del COVID-19, LA EMPRESA sostiene que sus contratantes han disminuido en un porcentaje importante los servicios de jardinería contratados. De tal manera que LA EMPRESA se encuentra facturando el 17% de lo que usualmente percibía antes de la aparición de la pandemia del COVID-19, en consecuencia.

V.- LA EMPRESA manifiesta que, a tenor de la circunstancia relatada, se ve obligada a suspender a la siguiente nómina:

CUIL	Apellido y Nombre	Fecha de Alta
20169384046	PAULO EMILIO MOTTOLA	16/12/2019
20204631086	VALENTIN ENRIQUE	01/07/2009
20222129320	WALTER WEIDEMANN	19/01/2015
20225817317	VIDAL JORGE EMILIO	18/01/2012
20226541609	ESTEBAN CESAR RUIZ SALINAS	01/04/2019
20236393837	NESTOR NARCISO AQUINO	21/07/2012
20246318876	JOSE EDUARDO PUY	04/12/2019
20261576415	PATRICIO WEIDEMANN	16/11/2012
20283357415	SERGIO RAMON ZARZA	12/09/2016
20296447731	ARIEL RAMON VERON	01/12/2014
20324187775	CACERES DIEGO ARMANDO	12/09/2016
20337963219	VICTOR HUGO YENGO	28/08/2019
20371810952	GONZALO NAHUEL VARELA	05/09/2016
20948283019	INSAURRALDE ALCIDES EDULFO	01/02/2014
20949382614	BRITOS GONZALES GUSTAVO ANTONIO	22/08/2014
20950948060	MARTINEZ BARBOZA LUIS ALBERTO	17/10/2018
20955641516	RIVAS RODRIGUEZ ANGEL JOSE	14/01/2020
23370295069	SEQUEIRA JORGE FABIAN	02/07/2014
23942100639	MAURO DARIO PAREDES SANDOVAL	01/02/2014
27182212399	SILVINA MARCELA BEDETTI	05/06/2017

VI.- LAS PARTES tras un prolijo análisis de los hechos y a fin de encausar las negociaciones, ratificando su compromiso en la realización de los mayores esfuerzos en alcanzar soluciones consensuadas que garanticen la paz social, han llegado al siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERA:** LAS PARTES convienen que la empresa realizará un cronograma especial, rotativo y alternado de la prestación de servicios de mantenimiento y elaboración de sustratos. La implementación de este cronograma tiene como fin principal equiparar los derechos de la totalidad de los trabajadores jardineros, evitando que la suspensión de los contratos de trabajo que necesariamente debe efectuar, recaiga en exclusividad en un porcentaje de los mismos, de manera tal que sea soportada por la totalidad de los trabajadores de manera rotativa, por entender que esta es la solución más equitativa. Asimismo, se deja constancia que las suspensiones rotativas nunca podrán ser mayores al 60 % de la dotación total del personal incluido en el CCT 458/06.

De este modo, la totalidad de los trabajadores prestaran servicios de mantenimiento y elaboración de sustratos, de forma alternada por semanas, previéndose la suspensión de los

contratos de trabajo en los periodos inactivos de cada trabajador, de acuerdo a un cronograma que LA EMPRESA confeccionara e informara a los trabajadores con la debida antelación, comenzando en la primera semana de permitirlo la operatoria, por los trabajadores con menor antigüedad, debiendo seguir ese orden hasta completar la dotación informada.

Las suspensiones serán notificadas a los trabajadores en forma individual, mediante cualquier medio de comunicación que llegue a la esfera fehaciente de conocimiento del trabajador. Asimismo, considerando las restricciones que impone el aislamiento obligatorio, serán consideradas válidas las comunicaciones electrónicas vía e-mail, whatsapp u otros canales virtuales similares, siempre y cuando el trabajador haya recepcionado la comunicación de forma debida, que será de exclusiva responsabilidad de la EMPRESA por el medio elegido.

**SEGUNDA:** LAS PARTES ACUERDAN que LA EMPRESA abonará a los trabajadores en sus semanas de inactividad salarios de suspensión, y que los mismos consistirán en una prestación de naturaleza NO REMUNERATIVA, en los términos del art. 223 bis de la LCT, sujeta a las siguientes condiciones y modalidades:

- (i) El valor mensual de la prestación no remunerativa será equivalente al **setenta por ciento (70 %)** de la remuneración neta, que hubiera correspondido a los trabajadores en caso de haber prestado servicios durante el período de la suspensión, sin adicionales correspondientes a viáticos y presentismo, prorrateada por los días de suspensión de tareas.
- (ii) Se deja constancia que se encuentran exceptuados del carácter NO remuneratorio las contribuciones establecidas en las Leyes Nros. 23.660 y 23.661, así como la contribución patronal especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% del total no remunerativo del personal comprendido en el CCT 458/06, debiendo ser incorporadas en las DDJJ mensuales al sistema del Sindicato de Jardineros como concepto no remunerativo.
- (iii) La prestación se pagará en las épocas previstas para el pago de los salarios, pese a no serlo, solo por un motivo de conveniencia administrativa para reducir al máximo los costos de su liquidación.
- (iv) El pago de la prestación se instrumentará, por idéntico motivo de trámite y costos, en los recibos de pago de remuneraciones de los interesados, bajo la voz de pago "Prestación No Remunerativa Art. 223 bis, LCT. - Acuerdo abril de 2020", en forma completa o abreviada.

**TERCERA:** LAS PARTES acuerdan que el presente convenio tendrá como plazo de vigencia 90 días. Sin perjuicio de ello, LAS PARTES se comprometen formalmente a mantener, con una periodicidad no inferior a la semanal y durante todo el plazo de vigencia del presente acuerdo, reuniones virtuales o presenciales destinadas a evaluar el seguimiento de su aplicación en

orden a lo pactado. Queda así establecido que, si durante la vigencia del presente acuerdo, las condiciones descriptas en la cláusula PRIMERA experimentarán un agravamiento, LAS PARTES se reunirán para rediscutir las condiciones del acuerdo, especialmente el importe de la asignación no remunerativa contemplada en la cláusula anterior.

**CUARTA:** LA REPRESENTACIÓN SINDICAL, por las consideraciones arriba expuestas, acepta la prestación de naturaleza no remunerativa para los días de suspensión a los trabajadores aquí acordados, así como todas las condiciones y modalidades de devengo y pago establecidas en la cláusula SEGUNDA.

**QUINTA:** LAS PARTES ratifican el compromiso de agotar las instancias de diálogo para la evaluación de las distintas medidas que deban aplicarse, con impacto sobre la fuente de trabajo, con motivo de la situación crítica arriba descripta.

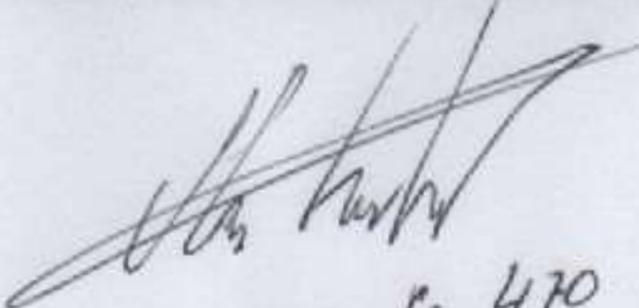
**SEXTA:** Que, en atención a la naturaleza, al contenido y alcances del presente, no afectándose disposiciones de orden público laboral, considerando LAS PARTES que constituye una justa y equitativa composición de sus derechos e intereses, solicitan a la autoridad de aplicación que dicte resolución homologando los términos de este acto, en un todo conforme con lo dispuesto por los arts. 15, 154 y 223 bis de la LCT.

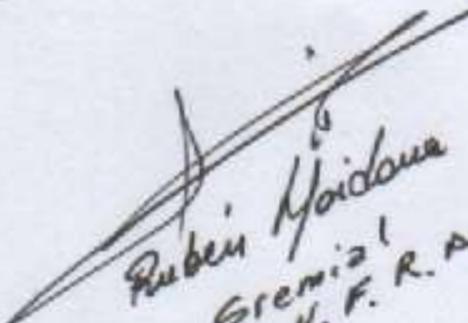
**SEPTIMA:** LA EMPRESA se compromete a cumplir con todos los protocolos de seguridad dispuestos tanto por las autoridades sanitarias y laborales como también por la entidad sindical, bajo pena de dejar sin efecto el presente.

**OCTAVA:** La Empresa reconoce a la representación letrada del S.U.T.J.A.V.Y.F.R.A. la suma de \$ 16.875 en concepto de honorarios por la tarea de gestionar la homologación del presente acuerdo en sede administrativa, los cuales serán abonados en una vez recibido el número de expediente del Ministerio de Trabajo, mediante transferencia bancaria a la cuenta de titularidad de la profesional Caja Ahorro Pesos Nro: 4034750-7 018-5, CBU: 00700184 30004034750756, DNI: 34418725, Alias de CBU: NOGAL.CAJA.GAS

Previa íntegra lectura y ratificación, LAS PARTES firman tres ejemplares (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este acto.

  
SOCIETAT S. R. L.  
PATRICIO WEIDMANN  
SOCIO GERENTE

  
To 47 fe 470  
CASI

  
Rubén Yaidona  
Sec. Gremial  
S.U.T.J.A.V.Y.F.R.A.

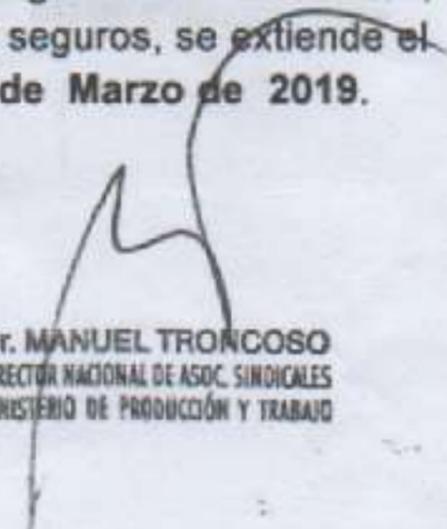
Buenos Aires, 25 de Marzo de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en **RIVADAVIA 444** Piso - Dpto - Localidad **SAN ISIDRO** Provincia **Buenos Aires** goza de Personería Gremial otorgada por Resolución número **703** de fecha **22/12/1959** e inscrita en el registro respectivo bajo el número **395** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La actual Comisión Directiva y demás autoridades electas tienen la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cul/Dni	Desde	Hasta
SECRETARIO GENERAL	DI FEO HECTOR OMAR	2085051343	22/10/2018	21/10/2022
SECRETARIO ADJUNTO	ROLDAN MARCELO ELBIO	20201795460	22/10/2018	21/10/2022
SECRETARIO GREMIAL	MAIDANA RUBEN OSCAR	20146213546	22/10/2018	21/10/2022
SECRETARIO DE ACTAS	ASUA OMAR ORLANDO	20263609868	22/10/2018	21/10/2022
SECRETARIO TESORERO	RUIZ ANTONIO PONCIANO	20115130049	22/10/2018	21/10/2022
PROTESORERO	VERGARA WALTER ALBERTO	20231778307	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL TITULAR 1RO.	GONZALEZ GONZALO SEBASTIAN	20251805376	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL TITULAR 2DO.	VERGARA EDGARDO ADRIAN	20254437386	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL TITULAR 3RO.	CHAVEZ CLAUDIO ALEJANDRO	20173303220	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL SUPLENTE 1RO.	MELGIN EMILIANO	20285500529	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL SUPLENTE 2DO.	GUERRA MARTA RAQUEL	27129198597	22/10/2018	21/10/2022
VOCAL SUPLENTE 3RO.	RUIZ DANIEL BERNARDO	20303567985	22/10/2018	21/10/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en **Buenos Aires, a los 25 días, del mes de Marzo de 2019.**

  
 Dr. MANUEL TRONCOSO  
 DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

Buenos Aires, 25 de Marzo de 2019

Dejo constancia en mi carácter de Director Nacional de Asociaciones Sindicales que la Entidad denominada: **SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA** con domicilio en **RIVADAVIA 444 Piso - Dpto - Localidad SAN ISIDRO** Provincia Buenos Aires goza de **Personería Gremial** otorgada por Resolución número **703** de fecha **22/12/1959** e inscripta en el registro respectivo bajo el número **395** con carácter de entidad gremial de **Primer Grado**.

La **COMISIÓN REVISORA DE CUENTAS** tiene la composición y mandatos que a continuación se detallan:

Cargo	Apellido y Nombre	Cull/Dni	Desde	Hasta
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 1RO.	GUTIERREZ JOSE ADRIAN	20219058056	22/10/2018	21/10/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 2DO.	TORRES VICTOR ALFREDO	23373693189	22/10/2018	21/10/2022
REVISOR DE CUENTAS TITULAR 3RO.	RIVAS GUSTAVO RODOLFO	20229276752	22/10/2018	21/10/2022

A pedido de la entidad y al sólo efecto de ser presentado ante organismos nacionales, provinciales, municipales, judiciales y/o entidades bancarias y/o de seguros, se extiende el presente por única vez en Buenos Aires, a los **25 días**, del mes de **Marzo de 2019**.

Dr. MANUEL TRONCOSO  
DIRECTOR NACIONAL DE ASOC. SINDICALES  
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO

AL ESTACION EN ACTUACION NOTARIAL  
E.M. 01755314 REGISTRO 40 - S. ISIDRO

27 MAR 2019

HAUL A. SOPER  
NOTARIO



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2020-29448666-APN-MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Sábado 2 de Mayo de 2020

**Referencia:** EX-2020-29447320 ACUERDO1

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.02 19:40:33 -03:00

Romina Grisel Barrios  
Asistente administrativo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2020.05.02 19:41:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1460-20 Acu 1798-20

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.